

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 ENE. 2022
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Oficio: SGCJ/PJE/75/2022

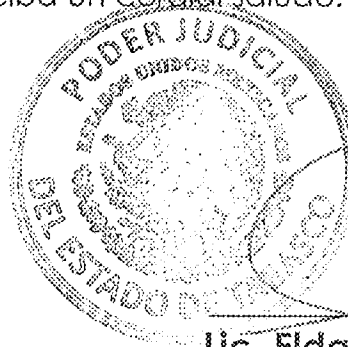
Asunto: Remitiendo Acuerdo para su publicación en el Boletín Judicial y en el portal de internet de esta Institución.

Villahermosa, Tab. 04 de enero de 2022.

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor
P r e s e n t e

Le envío constante de 05 páginas útiles, en copia certificada, el Acuerdo General No. 06/2021, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en su Quinta Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Labores, de 07 de diciembre de 2021, para que ordene, a quien corresponda, se realice su publicación en el Boletín Judicial y en el portal de internet de esta Institución.

Reciba un cordial saludo.



Atentamente

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 ENE. 2022
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR

Lic. Eida Beatriz Orueta Méndez
Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

c.c.p. Lic. Carlos Alberto Ufín Sastré, Dirección del Centro de Estadística, Informática y Computación, para su conocimiento.-
c.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de siete de diciembre de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 06/2021, del tenor siguiente:



ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NÚMERO 06/2021

Considerando

- I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del estado de Tabasco, autonomía técnica, de gestión para emitir resoluciones y acuerdos generales, en el ámbito de su competencia; y estará a su cargo, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- II. El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, tiene la facultad de expedir acuerdos generales para determinar la división del Estado en distritos y regiones judiciales, su número, su competencia territorial, su grado y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales y juzgados que las leyes establezcan, así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los diversos distritos judiciales, para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

III. Ahora bien, la Constitución Federal en su artículo 17, establece en su segundo párrafo, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; así también instituye en el diverso 104 fracción II que los Tribunales de la Federación conocerán de todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, el cual quedara sujeto a la elección del actor y cuando solo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas los jueces y tribunales del orden común.

IV. Por el Acuerdo General 02/2013, emitido por el Consejo de la Judicatura, se creó el Juzgado de Oralidad Mercantil de Primera Instancia, mismo que entró en funciones el diecinueve de agosto de dos mil trece, cuya competencia territorial corresponde atender a todo el Estado de Tabasco, teniendo su sede en el Primer Distrito Judicial, Centro Tabasco, mismo que actúa con todas las facultades conferidas en el Código de Comercio, siendo el único juzgado especializado en dicha materia que actualmente opera en nuestro Estado.

V. De ahí que, sea necesario determinar los lineamientos a seguir, en los casos de impedimento, excusa o recusación del juez de oralidad mercantil, acorde a las hipótesis establecidas en el diverso 298 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y a su vez considerar que, en caso, de que acontezca



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or a similar character, written in dark ink. It is located to the right of the text in section V.

tal escenario deberá darse cumplimiento a lo previsto en el diverso 301 de la citada ley orgánica.

- VI.** Por ello, en observancia al derecho consagrado por el artículo 17 Constitucional, y para la buena marcha de la administración de justicia, se habilita a todos los juzgados civiles del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para conocer y tramitar por todas sus etapas el procedimiento oral mercantil; por lo que cuando se actualice un impedimento, excusa o recusación por parte del juez especializado en oralidad mercantil, y se califique de legal, se deberá turnar el asunto de que se trate a uno de los Juzgados de Primera Instancia de naturaleza civil, del Primer Distrito Judicial, que determine este Consejo de la Judicatura a efectos de que lleve a cabo dicho procedimiento, conforme a las disposiciones legales procedentes.

Lo anterior, para efectos de respetar la voluntad de la parte actora de plantear su demanda ante el Tribunal del fuero común, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción II de la Constitución Federal.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco expide el siguiente:

ACUERDO

Único. En caso de existir impedimento, excusa o recusación del titular del único Juzgado de Oralidad Mercantil de Primera Instancia, en el Estado,

será el Juez de Primera instancia de naturaleza civil, del Primer Distrito Judicial, que determine el Consejo de la Judicatura, quien deberá conocer del juicio oral mercantil planteado, el cual resolverá conforme a las disposiciones legales procedentes.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el diez de diciembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.- Doy Fe.-



